

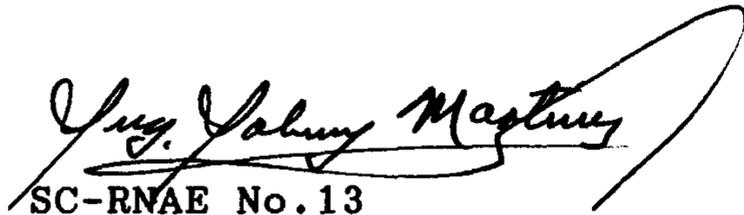
INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Accionistas y Junta de Directores
de Peslasa S. A.:

1. He examinado el balance general de Peslasa S. A. al 31 de diciembre de 1989 y los correspondientes estados de resultados, cambios en el patrimonio de accionistas y cambios en la posición financiera por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados financieros, basado en mi auditoría.
2. Excepto por lo indicado en el párrafo 3 mi auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen errores importantes. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que sustenta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones hechas por la Gerencia, así como una evaluación de la presentación de los estados financieros. Considero que mi auditoría provee una base razonable para mi opinión.
3. Debido a que no me ha sido posible observar inventarios físicos al 31 de diciembre de 1989, no me fue factible satisfacerme del costo y de las unidades de esos inventarios al inicio ni al final de el año terminado el 31 de diciembre de 1989. Considero que los inventarios al inicio de 1989 afectan significativamente los resultados de las operaciones, cambios en el patrimonio de accionistas y cambios en la posición financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 1989 y por lo tanto no opino sobre tales estados financieros.



4. En mi opinión, excepto por los efectos de aquellos ajustes si existieran que se hubieran determinado que son necesarios si no hubiera existido la limitación en inventarios según párrafo 3 el balance general presenta razonablemente la posición financiera de Peslasa S. A. al 31 de diciembre de 1989 de acuerdo con normas y prácticas contables establecidas o autorizadas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, las cuales difieren en ciertos aspectos con lo principios de contabilidad generalmente aceptados, nota 1.



SC-RNAE No.13

Licencia Profesional #3.202

Marzo 5 de 1990